



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA BORMUJOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS SOCIALES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Participa Bormujos desea someter a la consideración del Pleno Municipal, para su debate y posterior votación, la siguiente

PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras tener constancia en la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por un lado de los reiterados incumplimientos de la Ordenanza por parte de los adjudicatarios de las parcelas y por otro lado de lo excesivo y desproporcionado del régimen sancionador marcado en dicho texto -de confusa redacción-, que además se aleja absolutamente del perfil social de humilde condición de las personas afectadas (así como del espíritu y finalidad de la norma), consideramos necesaria la modificación puntual del artículo 39 (relativo a las sanciones) de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales. Tenemos el visto bueno jurídico de Secretaría Municipal respecto al específico cambio en el texto de dicha ordenanza.

Procede pues modificar a la baja las cuantías de las correspondientes sanciones, acogiéndonos a los límites marcados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 141 reza literalmente así:

Artículo 141 Límites de las sanciones económicas

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Fecha	20/11/2018 14:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAQUEL MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Página	1/3





Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y al efecto de evitar sanciones desproporcionadas y excesivas que perjudicarían bastante las economías domésticas de las personas afectadas, el Grupo Municipal Participa Bormujos propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Sustituir la actual redacción del artículo 39 (Sanciones) de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales por el siguiente texto:

Artículo 39. Sanciones.

- 1. El régimen sancionador de la presente ordenanza será el siguiente:*
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 a 750 €.*
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 €.*
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1501 a 3.000 €.*
- 2. En el supuesto de que se hubieren ocasionado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.*
- 3. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.*

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el acuerdo primero abriendo el período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno,

Código Seguro de Verificación	IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Fecha	20/11/2018 14:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAQUEL MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Página	2/3





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, la cual debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bormujos, a fecha de firma.

Fdo: Raquel Gómez Hernández

(Portavoz Grupo Municipal Participa Bormujos)

Código Seguro de Verificación	IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Fecha	20/11/2018 14:54:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAQUEL MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SQOT3PIM23RF22ZCEP7YXEU	Página	3/3





**DOÑA M^a DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO, SECRETARIA
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)**

En relación a la propuesta del Grupo Municipal Participa Bormujos para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de Huertos Sociales, y en cumplimiento del artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Bormujos dispone de Ordenanza Municipal reguladora del uso de Huertos Sociales, publicada en el BOP n° 123, de 29 de mayo

Código Seguro De Verificación:	AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	20/11/2018 15:12:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==		



de 2012, con una posterior modificación que fue publicada en el BOP nº 261, de 11 de noviembre de 2014.

El régimen disciplinario se regula en el Título VI, tipificándose las infracciones en el artículo 38 y estableciéndose las sanciones en el artículo 39.

Respecto de las sanciones, las multas previstas respetan la escala contenida en el artículo 77 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para las infracciones que supongan: ocupar bienes sin título habilitante; utilización de los bienes contrariando su destino normal o las normas que lo regulan; causar daños materiales a los bienes.

El Grupo Municipal Participa Bormujos propone modificar a la baja las cuantías de las sanciones, atendiendo al “perfil social de humilde condición de las personas afectadas, así como al espíritu y finalidad de la norma”, de manera que las sanciones se adapten a la horquilla contenida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De esta manera las infracciones muy graves se sancionarían con multa hasta 3.000 euros, las graves hasta 1.500 euros, y las leves hasta 750 euros.

SEGUNDO.- La modificación propuesta supone dirigir el régimen sancionador en el ámbito específico del uso de huertos sociales, desde la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, hacia la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, reduciendo las cuantías de las sanciones que pueden imponerse.

Esta propuesta supone trasladar el bien jurídico protegido por las sanciones desde el campo estricto de la protección del patrimonio municipal hacia el campo más general de la ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos. Se trataría de enmarcar las sanciones en materia del uso de huertos sociales dentro del ámbito de las relaciones de sujeción o supremacía general, de conformidad con el título XI de la Ley de Bases del Régimen local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	20/11/2018 15:12:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==		



Pues bien, atendiendo a las razones que se señalan por el Grupo Municipal proponente, y existiendo el amparo legal del Título XI de la Ley de Bases del Régimen local, quien suscribe considera adecuada a Derecho la modificación propuesta, y así se contempla igualmente en ordenanzas reguladoras de huertos sociales de municipios andaluces como Villacarrillo (Jaén), El Puerto de Santa María (Cádiz) o Cártama (Huelva).

TERCERO.- Es competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza el Pleno municipal al amparo del artículo 22. 2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría simple contemplado en el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de la modificación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Los documentos que integran el expediente se publicarán, durante el trámite de información pública, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La modificación aprobada definitivamente, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, tal como preceptúa el artículo 70.2 de la LBRL.

Código Seguro De Verificación:	AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	20/11/2018 15:12:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

INFORME DE SECRETARIA Nº 546/18

ASUNTO: Modificación “*Ordenanza Mcpal.
Uso de los Huertos Sociales*”

FECHA: 20/11/2018

CUARTO.- En el presente expediente no ha sido necesario cumplir el trámite de consulta pública previa exigido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de la aprobación de una modificación que regula aspectos parciales de la materia, exceptuada de dicho trámite por el apartado 4, párrafo segundo, de dicho artículo 133.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Bormujos, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: M^a de la Palma Fernández Espejo.

Código Seguro De Verificación:	AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	20/11/2018 15:12:38	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AwQR7bGWxR8prKaObEO+UQ==			



D^a. M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO; SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que la Comisión Municipal Informativa Permanente de Urbanismo; Obras y Servicios; Medio Ambiente; Seguridad y Movilidad; Participación Ciudadana y Fiestas; Turismo y Comercio, en *Sesión Ordinaria* celebrada el día *veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho*, dictaminó favorablemente, lo siguiente:

Primero.- Sustituir la actual redacción del artículo 39 (Sanciones) de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales por el siguiente texto:

“Artículo 39. Sanciones.

- 1. El régimen sancionador de la presente ordenanza será el siguiente:*
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50,00 a 750,00 €.*
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 €.*
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1501,00 a 3.000,00 €.*
- 2. En el supuesto de que se hubieren ocasionado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.*
- 3. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.”*

Segundo.- Aprobar inicialmente el acuerdo primero abriendo el período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las

Código Seguro de Verificación	IV6SSAJMCFMTKMCW3XNOPQEKU	Fecha	29/11/2018 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SSAJMCFMTKMCW3XNOPQEKU	Página	1/2





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 708 571 · Fax 955 708 582
ayuntamiento@bormujos.net

alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, la cual debe publicarse para su general conocimiento en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Bormujos, a fecha de firma.

V.º B.º.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV6SSAJMCFMTCMCW3XNOPQEKU	Fecha	29/11/2018 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SSAJMCFMTCMCW3XNOPQEKU	Página	2/2





DOÑA M^a. DE LA PALMA FERNÁNDEZ ESPEJO; SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que en el Pleno de esta Corporación, en *Sesión Ordinaria* celebrada el *día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho*, con la unanimidad de los señores Concejales presentes, se acuerda, lo siguiente:

Primero.- Sustituir la actual redacción del artículo 39 (Sanciones) de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales por el siguiente texto:

“Artículo 39. Sanciones.

- 1. El régimen sancionador de la presente ordenanza será el siguiente:*
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50,00 a 750,00 €.*
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 €.*
 - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1501,00 a 3.000,00 €.*
- 2. En el supuesto de que se hubieren ocasionado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.*
- 3. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.”*

Segundo.- Aprobar inicialmente el acuerdo primero abriendo el período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las

Código Seguro De Verificación:	4QgN2E/cVnxHjAt2qA/rsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	21/12/2018 13:35:18	
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	21/12/2018 13:18:10	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QgN2E/cVnxHjAt2qA/rsA==			



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, la cual debe publicarse para su general conocimiento en el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Bormujos a fecha de firma.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	4QgN2E/cVnxHjAt2qA/rsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	21/12/2018 13:35:18	
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	21/12/2018 13:18:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QgN2E/cVnxHjAt2qA/rsA==			